

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 370 de 30 de diciembre de 1986)*

Página 1, artículo 2, apartado 1, primer guión :

Léase dicho guión como sigue :

« — fomentar la seguridad alimentaria de los países y regiones beneficiarios ».

Página 2, artículo 2, apartado 4, último guión :

Léase dicho guión como sigue :

« — el impacto económico y social y el coste financiero de la acción propuesta. ».

Página 2, artículo 2, apartado 6, al final :

en lugar de: « ... podrá concederse, en caso de necesidad, para que los beneficiarios ... »*léase:* « ... podrá concederse, en casos justificados, para que los beneficiarios ... ».

Página 2, artículo 3, párrafo primero

El primer guión ha de leerse como sigue :

« — bien en caso de falta de disponibilidad en el mercado comunitario, ».

El segundo guión ha de leerse como sigue :

« — bien en caso de urgencia en el sentido del apartado 2 del artículo 6, siempre que dichas compras permitan la llegada más rápida de la ayuda a su destino ; ».

El tercer guión ha de leerse como sigue :

« — o también cuando se reúnan las condiciones siguientes : »

Página 2, artículo 3, párrafo primero, tercer guión, letra a), al final :

en lugar de: « ... y que tenga en cuenta el beneficio del país en vías de desarrollo en el que se efectúen dichas compras ; »*léase:* « ... y que tenga en cuenta los efectos benéficos para el país en vías de desarrollo en el que se efectúen dichas compras ; ».

Página 2, artículo 4, apartado 2 :

El inicio de dicho apartado ha de leerse como sigue :

« 2. A tal efecto, el Consejo decidirá, a propuesta de la Comisión ... ».

Página 3, artículo 6 :

en lugar de: « Con observancia de lo dispuesto ... »*léase:* « 1. Con observancia de lo dispuesto ... »

Página 3, artículo 6 :

en lugar de: « Con arreglo a los puntos a) y b) ... »*léase:* « 2. Con arreglo a los puntos a) y b) del apartado 1 ... »

Página 3, artículo 6, párrafo primero, letra c) :

Léase dicha letra como sigue :

« c) Las condiciones de suministro de la ayuda y en particular : ».

Página 3, artículo 8, apartado 3, séptima línea :

en lugar de: « Comunicado »,*léase:* « comunicado ».

Página 4 :

Los artículos 12 y 13 pasan a ser 13 y 14 respectivamente y se añade el artículo siguiente :

« Artículo 12

El Parlamento será informado de la gestión de la ayuda alimentaria mediante la comunicación, desde el momento de su adopción, de las decisiones contempladas en los artículos 4, 5 y 6 y mediante la transmisión anual de los informes sobre el desarrollo de las distintas acciones para los ejercicios respectivos.

Las decisiones contempladas en los artículos 5 y 6, así como los informes contemplados en el párrafo primero, se comunicarán al mismo tiempo al Consejo ».